



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00712-00

Del estudio de la presente acción de impugnación de acuerdo de pago, se advierte que este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto.

Revisadas las diligencias, se evidencia que el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, conoció del trámite de objeciones, en contra del proceso de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, impetrado por el señor Eduardo Rodríguez Ortega, declarando no probadas las objeciones planteadas por los acreedores citados.

Por lo anterior se colige que el competente para conocer de estas diligencias de impugnación de acuerdo de pago, es el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 534 del Código General del Proceso, por consiguiente, se ordenará remitir el proceso al mencionado estrado Judicial, para lo de su cargo.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el citado artículo 534, el Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

REMITIR las presentes diligencias al juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 534 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.076
Fijado hoy 7 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría